

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Lunes 5 de febrero de 1951

Núm. 36

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Decreto de 4 de enero de 1951 por el que se aprueba la constitución de un Consorcio destinado a realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento entre la Diputación Provincial de Segovia y los pueblos que se citan. Otro de 12 de enero de 1951 por el que se declaran de urgencia las obras de abastecimiento de aguas de Huétor-Tájar (Granada)	565	meros 753 y 962, promovidos por la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados	568
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamed Amesian Ben el Hach Mohamed el Morabe, súbdito marroquí	566	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se concede la nacionalidad española a doña Floriana Novajra Vascnetti, súbdita italiana	566	Orden de 30 de enero de 1951 por la que se conceden subvenciones en las provincias que se citan, con objeto de mitigar el paro	568
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 31 de enero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Cañameque Aguado contra resolución de la Dirección General de Previsión	566	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 31 de enero de 1951 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Luis Peláez Latorre	567	 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para la provisión de las plazas que se expresan del grupo de Policía Armada y de Tránsito en la Zona de Protectorado de España en Marruecos	569
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 30 de enero de 1951 por la que se concede la nacionalización en España del buque a motor «Forstvik», de procedencia sueca, con el nombre de «Fito»	567	 EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Admitiendo al único aspirante presentado y nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Aerodinámica racional» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos	569
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 18 de enero de 1951 por la que se crea bajo la dependencia de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia una nueva Sección de la misma	567	Admitiendo al único aspirante presentado y nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a las plazas de Profesor numerario de «Geología y Edafología» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	569
Otra de 18 de enero de 1951 por la que se dispone que las enseñanzas de formación profesional que se cursan en el Colegio de San Fernando, dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, tengan validez oficial	567	Admitiendo a los únicos aspirantes presentados y nombrando la Junta Calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Físico-químicas» (segundo grupo) de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	570
Otra de 22 de enero de 1951 por la que se jubila a don Pedro Domenech Roura, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	568	Admitiendo a los únicos aspirantes presentados y nombrando la Junta Calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Geometría descriptiva», «Topografía, Geodesia y Astronomía» y «Dibujos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	570
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 31 de enero de 1951 por la que se resuelve se cumpla en sus propios términos lo dispuesto en el fallo referente a los pleitos contencioso-administrativos nú-		(Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de servicio completo, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»	570
		Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitudes de una plaza de Maestro de Taller, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»	571
		Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Profesor de Medio Servicio, vacantes en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel	572
		 OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adjudicando a «Compañía de los F. C. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» la subasta de las obras de «Navegación y puente sobre el Guadalquivir en la instalación de Cantillana»	572
		 ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 4 de enero de 1951 por el que se aprueba la constitución de un Consorcio destinado a realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento entre la Diputación Provincial de Segovia y los pueblos que se citan.

La Diputación Provincial de Segovia ha solicitado autorización para formar un Consorcio con varios Ayuntamientos de la provincia con el fin de realizar obras de

abastecimiento de aguas y saneamiento, de acuerdo con lo determinado en el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones concordantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de un Consorcio destinado a realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento entre la Diputación Provincial de Segovia y los pueblos de Añe, Arcones, Corral de Ayllón,

Orejana, Valdesimonte, Aguilafuente, Aldealengua de Santa Maria, Aldea Real, Aldehuela del Codonal, Armuña, Bernardos, Fuente de Santa Cruz, Rebollo, Torrecilla del Pinar, Turégano, Bercial, Bercimuel, Escarabajosa, de Cabezas, Juarros de Riomoros, Martín Muñoz de las Posadas, Riaza, Riofrio de Riaza, Aldealcolvo y Consuegra, Calabazas de Fuentidueña, Casla, Castroserna de Arriba, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo, Condado de Castilnovo, La Cuesta, Encinillas, Fuentidueña, Gomezserracin, Grado del Pico, Hoyuelos, Ituero y Lama, Labajos, Madriguera, Marazoleja, Marazuela, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Muñozpedro, El Muyo, El Negrodo, Otones de Benjumea, Paradinas, Roda de Eresma, San Pedro de Gaillos, Santa Maria la Real de Nieva, Santibáñez de Ayllón, Santo Tomé del Puerto, Sacramenia, Siguero, Monterrubio y Torrecaballeros.

Artículo segundo.—Queda autorizada la admisión en el Consorcio de aquellos Ayuntamientos de la provincia de Segovia que así lo soliciten, con la obligación por parte de la Diputación Provincial de ponerlo en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se declaran de urgencia las obras de abastecimiento de aguas de Huétor-Tájar (Granada).

La necesidad de acometer con toda rapidez las obras de abastecimiento de aguas de la villa de Huétor-Tájar (Granada), por ser éste muy necesario, requiere acudir al procedimiento legal que permita superar las dificultades u obstáculos susceptibles de ofrecerse en la ocupación de los terrenos que hayan de ser afectados por dichas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento de expropiación establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras del abastecimiento de aguas de Huétor-Tájar (Granada).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Mohamed Ben el Hach Mohamed el Morabe, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Mohamed Ben el Hach Mohamed el Morabe, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se concede la nacionalidad española a doña Floriana Novajra Vaschetti, súbdita italiana.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Floriana Novajra Vaschetti, súbdita italiana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Cañameque Aguado contra resolución de la Dirección General de Previsión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don José Cañameque Aguado contra resolución de la Dirección General de Previsión que le desestima recurso interpuesto contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión, que deniega al recurrente su reposición en el empleo en que prestaba sus servicios;

Resultando que en 23 de abril de 1949 don José Cañameque Aguado se dirigió al Comisario del Instituto Nacional de Previsión manifestando que le había sido comunicado el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Administración de dicho Instituto, resolviendo separarle definitivamente de su cargo, con pérdida de todos los derechos, por no haber sido rehabilitado de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en 19 de octubre de 1949 por la Jurisdicción Militar; y entendiendo el interesado que en 21 de marzo de 1949 había sido rehabilitado por Orden del Ministerio

de Justicia de acuerdo con el Decreto de 22 de mayo de 1943 y Orden de 27 de diciembre de 1944, según documentos que adjuntaba, solicitaba se acordase la reapertura de su expediente de depuración al amparo de la Ley de 10 de febrero de 1939 y ser en su día reingresado como funcionario del Instituto Nacional de Previsión. Siendo desestimada la extractada instancia por la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto en 15 de junio de 1949, por entender que el hecho que alega en su escrito no puede influir en los que se consideraron como fundamento de su sanción, ni constituir nuevo elemento de juicio suficiente para acordar la revisión solicitada; desestimación que fué comunicada al recurrente en 23 del propio mes;

Resultando que en 5 de julio de 1949 don José Cañameque Aguado recurrió ante el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión formulando idéntica pretensión, que basaba en los argumentos expuestos en su anterior escrito, y, además, en que su caso es el mismo de otros que sin estar siquiera rehabilitados han ingresado en el Instituto Nacional de Previsión por primera vez después de 1939; siendo resuelta esta segunda instancia por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en funciones de Consejo de Administración, en el mismo sentido desestimatorio, por estimar el Consejo que los beneficios de este orden que concede el Ministerio de

Justicia, circunscritos prácticamente a la cancelación de antecedentes penales, no pueden tener el alcance y virtualidad de invalidar en ningún momento los acuerdos sobre depuración, conforme establece el Decreto de 22 de mayo de 1943, y respecto a los cuales sólo podría ser considerado nuevo elemento de juicio a sus efectos la rehabilitación que tuviera su origen en una revisión de la causa que impuso la condena, y que fué uno de los determinantes de la sanción impuesta en el expediente de depuración; resolución que le fué comunicada en 19 de agosto de 1949;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el interesado, en 20 de septiembre de 1949, recurso de alzada ante la Dirección General de Previsión, alegando, en síntesis, que su instancia de 5 de julio de 1949, por la que venía a recurrir contra la anterior resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, ante el propio Consejo de Administración del Instituto, había sido resuelta por aquella Comisión en funciones de Consejo, por lo que venía a constituirse tal Comisión en Juez y parte; que la pena que le había sido impuesta por la Jurisdicción Militar llevaba como accesoria no la pena de inhabilitación, sino la de suspensión, y que en la misma sentencia se reconocía su conducta, favoreciendo en zona roja a gentes de orden, por lo que la sanción que le había sido impuesta

en el expediente de depuración era a todas luces arbitraria; que en otros varios casos, que cita con detalle, análogos al suyo, se habían resuelto a favor de los interesados; y, finalmente, que el precepto invocado del Decreto de 22 de mayo de 1943 no es de aplicación al caso; por todo lo cual terminaba solicitando de la expresada Dirección General la revocación del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión y la reapertura del expediente de depuración del solicitante, y aplicación al mismo de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden de 17 de enero de 1947.

Resultando que entendiéndose denegado el anterior recurso, por transcurso del tiempo señalado para aplicación de la doctrina del silencio administrativo, en 9 de noviembre de 1949 elevó el señor Cañameque recurso de agravios, siendo informado en 24 de mayo de 1950 por el Ministerio de Trabajo, en el sentido de que tal recurso de agravios, en cuanto al fondo, debe ser desestimado por cuanto la rehabilitación del interesado tenía a estos efectos la máxima eficacia; mas en cuanto a la forma, procedía su desestimación, por haberse omitido el recurso de reposición ante la autoridad que dictó la resolución reclamada, y porque, además, el recurso elevado a la Dirección General de Previsión lo fué en 20 de septiembre de 1949, transcurrido con exceso el preceptivo plazo de quince días, puesto que la resolución recurrida fué notificada al interesado en 19 de julio de 1949, según su propia manifestación; figurando, también en el expediente, escrito del Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, según el cual dicho Consejo de Administración había delegado todas sus funciones en 15 de marzo de 1949, y como de costumbre, en la Comisión Permanente del mismo, a fin de evitar demoras en el despacho de los asuntos;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, aun prescindiendo de la cuestión de si el recurrente, en su calidad de funcionario del Instituto Nacional de Previsión, puede estar o no comprendido en la expresión «personal» empleada por la Ley de 18 de marzo de 1944, a efectos de puntualizar el ámbito personal del recurso de agravios, es evidente que en el caso que se examina no existe en realidad resolución que impugnar de la Administración Central, por cuanto la Dirección General de Previsión no ha resuelto todavía el recurso de alzada que le fué elevado por el recurrente en 20 de septiembre de 1949, sin que pueda entenderse, como el interesado hace, que exista resolución desestimatoria tácita, ya que este tipo de resoluciones sólo se dan en aquellos casos en que así se dispone expresamente; siendo patente que cuando tal resolución expresa se produzca, será el momento de pedir su reposición, y denegada ésta (en cuya denegación si es aplicable la doctrina del silencio administrativo prescrito en la Ley de 18 de marzo de 1944) habrá de interponerse recurso de agravios, si el recurrente lo estimase oportuno;

Considerando que, por lo expuesto, no procede en el presente caso, en cuanto a la forma, la utilización de la vía de agravios,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que, de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de enero de 1951 por la que se crea, bajo la dependencia de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, una nueva Sección de la misma.

Ilmo. Sr.: La necesidad de difundir por los diversos sectores de la capital la función docente que realiza la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, y la no menor urgente de procurar una distribución eficiente de los escolares que acuden a cursar sus enseñanzas en dicho Centro, obliga a la ampliación del número de Secciones que integran la misma, toda vez que las actualmente existentes no pueden cumplir los referidos fines en la medida impuesta por aquéllas.

En atención a dichas consideraciones, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear, bajo la dependencia de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, una nueva Sección de la misma.

Segundo. Los gastos que se originen con motivo de la creación de la nueva Sección serán atendidos con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 4/8, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de enero de 1951 por la que se dispone que las enseñanzas de formación profesional que se cursan en el Colegio de San Fernando, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, tengan validez oficial.

Ilmo. Sr.: En el Colegio de San Fernando, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, regido actualmente por los Padres Salesianos, se viene realizando una importantísima labor de formación de las juventudes obreras, extendiéndose la misma a las diferentes manifestaciones del trabajo industrial en las ramas del hierro, de la madera, de la electricidad y del vestido.

Realizada esta enseñanza en instalaciones adecuadas, con elementos modernos de trabajo y por un Profesorado competente, ha llegado a adquirir eficacia similar a la que se desarrolla en los Centros oficiales del Estado, lo que aconseja su reconocimiento oficial, al igual que se ha hecho con otros Centros de carácter privado, en los que concurren condiciones semejantes.

En atención a los hechos, y en consideraciones anteriormente expuestas, accediendo a la petición formulada por el Director de la Escuela y previo informe de la Junta Central de Formación Profesional, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las enseñanzas de formación profesional obrera que se cursan en el Colegio de San Fernando, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos Locales de Formación Profesional.

Segundo. El Patronato Local de Forma-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Luis Peláez Latorre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941, 1 de marzo de 1943 y 9 de mayo de 1950, complementada esta última por el Decreto de 16 de junio del mismo año, y en el vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid, de 12 de junio de 1928,

Este Ministerio se ha servido nombrar Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Luis Peláez Latorre, número 13 del Escalafón de aspirantes, en turno restringido, a Agentes de Cambio y Bolsa de dicha plaza, aprobado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del mismo mes y año), para la provisión de la vacante ocurrida en la indicada plaza por la jubilación de don Francisco Martínez Sangrador.

La expedición del correspondiente título queda supeditada a que justifique el interesado, dentro del plazo señalado a tal efecto en el artículo 165 del citado Reglamento, haber prestado juramento, constituido la fianza reglamentaria y cumplido los demás requisitos que en dicho artículo se determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1951 por la que se concede la nacionalización en España del buque a motor «Forsvik», de procedencia sueca, con el nombre de «Fito».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Subsecretaría por don Adolfo Ramírez Escudero solicitando la nacionalización en España del buque a motor nombrado «Forsvik», de la matrícula de Kristinehamn (Suecia), y que ha de llamarse «Fito»;

Visto el informe favorable de esa Subsecretaría, a propuesta de la misma y en virtud de la facultad que se otorga a este Ministerio por Ley de 5 de abril de 1940, he tenido a bien autorizar la compra y nacionalización en España del buque de referencia, previo el correspondiente expediente de abanderamiento, que deberá tramitarse en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ción Profesional de Madrid ejercerá la correspondiente función inspectora, a fin de coordinar las enseñanzas del referido Colegio con las que se cursan en los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento. En cumplimiento de esta función, formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia, para la concesión de diplomas y certificados, un representante del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid.

Tercero. Los certificados docentes y de aptitud profesional de los diversos oficios que se expidan por el Colegio de San Fernando deberán acomodarse a las normas y modelos aprobados por las disposiciones legales.

Cuarto. Las subvenciones que por este Departamento ministerial pudieran concederse al citado Colegio se destinarán preferentemente a los gastos de sostenimiento, ampliación y mejora de los Talleres de las especialidades mecánica y eléctrica.

Quinto. El reconocimiento oficial de los estudios que se cursan en este Colegio no afectará al cumplimiento de las obligaciones de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, con respecto al Patronato Local de Formación Profesional, en orden a las aportaciones que le correspondan realizar, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de enero de 1951 por la que se jubila a don Pedro Dóminech Roura, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1913, ha resuelto declarar jubilado al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Pedro Dóminech Roura con esta fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se resuelve se cumpla en sus propios términos lo dispuesto en el fallo referente a los pleitos contencioso-administrativos números 753 y 962, promovidos por la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos números 753 y 962 (acumulados), promovidos por la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados sobre revocación o subsistencia de la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 27 de julio de 1944 y Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de junio de 1945, relativas ambas a inspección de la línea ferroviaria de Bilbao a Durango, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 21 de noviembre de 1950, ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fállamos: Que debemos declarar y declaramos: 1.º La incompetencia de esta

jurisdicción para conocer de la demanda deducida por la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados contra la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 13 de junio de 1945, a que se refiere el pleito número 753. 2.º Que desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal para conocer de la demanda interpuesta en el pleito número 962 de la misma Compañía de los Ferrocarriles Vascongados contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de junio de 1945, la cual dejamos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha resuelto se cumpla en sus mismos términos.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1951 por la que se conceden subvenciones en las provincias que se citan, con objeto de mitigar el paro.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, a propuesta de la Junta Intermunicipal del Párra y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 19 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las siguientes subvenciones, a fin de mitigar el paro forzoso en las provincias que se detallan, con arreglo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto del Ejercicio 1951:

	Pesetas		Pesetas
1.—Para obras varias en la provincia de Alava, al Gobernador civil, y construcción de viviendas, al Ayuntamiento de Elciego	400.000	18.—Para obras varias en la provincia de León, al Gobernador civil y Entidades oficiales	525.000
2.—Para obras varias en Albacete, a Entidades Oficiales	520.000	19.—Para obras diversas en la provincia de Logroño, al Gobernador civil y Entidades oficiales	630.000
3.—Para diversas obras en la provincia de Almería, al Gobernador civil	400.000	20.—Para obras, a Corporación municipal en la provincia de Lugo	75.000
4.—Para obras en la provincia de Avila, a Entidades oficiales	50.000	21.—Para obras varias en la provincia de Madrid, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y Entidades oficiales	3.990.000
5.—Para diversas obras en la provincia de Badajoz, al Gobernador civil	1.000.000	22.—Para obras diversas en la provincia de Málaga, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y Entidades oficiales	3.057.000
6.—Para obras diversas en Barcelona	1.000.000	23.—Para obras varias en la provincia de Murcia, al Gobernador civil	250.000
7.—Para obras varias en Burgos, al Gobernador civil y Entidades oficiales	540.000	24.—Para obras diversas en la provincia de Navarra, a Corporaciones municipales y Entidades oficiales	430.000
8.—Para diversas obras en la provincia de Cáceres, al Gobernador civil	500.000	25.—Para obras en la provincia de Orense, a Corporaciones municipales	30.000
9.—Para obras diversas en la provincia de Cádiz, al Gobernador civil y Corporaciones municipales	825.000	26.—Para diversas obras en la provincia de Oviedo, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y Entidades oficiales	1.490.000
10.—Para obras varias en la provincia de Ciudad Real, al Gobernador civil y Corporaciones municipales	560.000	27.—Para obras varias en la provincia de Palencia, a Corporaciones municipales y Entidades oficiales	950.000
11.—Para obras diversas en la provincia de Córdoba, al Gobernador civil	4.000.000	28.—Para obras varias en la provincia de Pontevedra, al Gobernador civil	300.000
12.—Para obras varias en la provincia, al Gobernador civil de La Coruña y Corporaciones municipales	1.500.000	29.—Para obras diversas en la provincia de Salamanca, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y Entidades oficiales	750.000
13.—Para obras en la provincia de Cuenca, a diversas Corporaciones municipales	455.000	30.—Para obras en la provincia de Santander, al Gobernador civil y Entidades oficiales	2.000.000
14.—Para diversas obras en la provincia de Granada, al Gobernador civil	400.000	31.—Para obras diversas en la provincia, al Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife	600.000
15.—Para obras, a Entidades oficiales de Guipúzcoa	25.000		
16.—Para obras diversas en la provincia de Huesca, al Gobernador civil	150.000		
17.—Para obras varias en la provincia de Jaén, al Gobernador civil	6.000.000		

	Pesetas		Pesetas
32.—Para obras varias en la provincia de Segovia, a Corporación municipal y Entidades oficiales.	325.000	37.—Para obras en la provincia de Valencia, al Gobernador civil y Entidades oficiales	600.000
33.—Para obras diversas en la provincia de Sevilla, al Gobernador civil y Corporación provincial.	5.000.000	38.—Para obras varias en la provincia de Valladolid, al Gobernador civil, Corporaciones municipales y Entidades oficiales	645.000
34.—Para obras en la provincia de Soria, a Corporaciones municipales	200.000	39.—Para obras varias en la provincia de Vizcaya, al Gobernador civil y Corporación municipal	400.000
35.—Para obras diversas en la provincia de Teruel, al Gobernador civil	400.000	40.—Para obras dependientes de diversos Organismos provinciales y municipales de Zamora	1.250.000
36.—Para obras varias en la provincia de Toledo, al Gobernador civil y Entidades oficiales	775.000	41.—Para obras diversas en la provincia de Zaragoza, a Entidades oficiales y Corporaciones municipales	750.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario Nacional del Faro.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de las plazas que se expresan del grupo de Policía Armada y de Tráfico en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes en el grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos cinco plazas de Cabos, 32 de Policía Armada y dos de Motoristas de Tráfico, se anuncia concurso para su provisión entre personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las referidas plazas están dotadas con el haber anual que a continuación se expresa:

Cabos, 5.200 pesetas de sueldo y 4.890 de gratificación.

Policia Armada, 5.040 pesetas de sueldo y 4.375 de gratificación.

Motoristas de Tráfico, 5.040 pesetas de sueldo, 4.375 de gratificación y 500 de gratificación de servicio.

Más, todos ellos, quinquenios, gratificación de masita para vestuario e indemnización de hijos que a cada uno correspondan.

2.ª Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España.

3.ª Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar o remitir sus instancias por conducto reglamentario dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la Dirección General de Seguridad, la cual, sin perjuicio de la facultad de separar las de los peticionarios, a quienes, por alguna circunstancia consideren inconveniente tomar parte en el concurso, remitirán las restantes, debidamente documentadas e informadas, a la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Marruecos y Colonias, para designación de los seleccionados, después de oír el parecer de la Alta Comisaría.

4.ª A las instancias de referencia deberán acompañar los concursantes documentación acreditativa de los méritos y servicios que estimen conveniente alegar.

Madrid, 24 de enero de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Admitiendo al único aspirante presentado y nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Aerodinámica racional» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre último fue anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Aerodinámica racional», vacante en esa Escuela:

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Gregorio Millán Barbany;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante, don Gregorio Millán Barbany, que ha presentado la documentación completa.

Segundo. Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don José Pazó Montes.

Profesor: Don Felipe Lafita Babío.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos: Don Luis de Azcárraga y Pérez Caballero; suplente, don Pedro Huarta-Mendoza y Larraga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don José Pazó Montes; suplente, don Antonio Pérez-Marin Castro.

Por la Dirección General de Industria y Material: Don Antonio Rodríguez Carmona; suplente, don Julián del Val Núñez.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica: Don Antonio Pérez-Marin Castro; suplente, don Pedro Blanco Pedraza.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del De-

creto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, complaciéndome en delegar en V. I. la Presidencia de la citada Comisión Calificadora.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Admitiendo al único aspirante presentado y nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Geología y Edafología» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre último fue anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Geología y Edafología», vacante en esa Escuela:

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Antonio Nicolás Isasa;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante, por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio;

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante, don Antonio Nicolás Isasa, que ha presentado la documentación completa.

Segundo. Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don Pío García-Escudero y Fernández Urutia.

Profesor: Don Jesús Ugarte Laiseca.

Por el Consejo Superior de Montes: Don Ernesto de Cañedo-Argüelles Quintana; suplente, don Felipe de Villar López.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba; suplente, don Luis Sainz Sanguino.

Por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: Don Manuel Martín Bolaños; suplente, don Manuel Prats Zapirain.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial: Don Francisco Montiel Pinilla; suplente, don Tomás Martín Gato.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, complaciéndome en delegar en V. I. la Presidencia de la citada Comisión Calificadora.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Admitiendo al único aspirante presentado y nombrando la Junta Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Físico-químicas» (segundo grupo) de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre último fue anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Físico-químicas» (segundo grupo), vacantes en esa Escuela;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Junta Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria, ha solicitado tomar parte en el mismo don Ignacio Claver Torrente;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la Junta Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante, por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Junta continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante don Ignacio Claver Torrente, que ha presentado la documentación completa.

Segundo. Nombrar la siguiente Junta Calificadora, que estará integrada por el Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Ingenieros de Montes, como Presidente, y por los Vocales que se citan a continuación:

Don Jesús Ugarte Laiseca, don Antonio Nicolás Isasa y don Carlos Fernández-Frida y García Mendoza, como Profesores de la Escuela.

Ilmo. Sr. D. Ernesto Cañedo-Argüelles Quintana, como propietario, y don Felipe Villar López, como suplente, en representación del Consejo Superior de Montes.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la

publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente a la repetida Junta Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Admitiendo a los únicos aspirantes presentados y nombrando la Junta Calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Geometría descriptiva», «Topografía, Geodesia y Astronomía» y «Dibujos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 20 de septiembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de octubre) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Geometría descriptiva», «Topografía, Geodesia y Astronomía» y «Dibujos», vacante en esa Escuela;

Resultando que han solicitado tomar parte en dicho concurso don Antonio Fernández Lleó, que presentó su instancia dentro del plazo, acompañando documentación y título expedido en 31 de octubre de 1946, y don José Pérez Sáez, que lo hizo en 18 del próximo pasado mes de diciembre, fuera de aquí;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la Junta Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso, así como la lista de los concursantes, por si alguno de ellos tuviera que hacer recusación de sus componentes, dándose el oportuno plazo, transcurrido el cual la repetida Junta seguirá la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Que se publique la composición de la Junta Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se citan:

Don Román Oriol y García de los Ríos y don Pedro Arsuaga Dabán, Profesores de la Escuela.

Ilmo. Sr. don José Arango, como propietario, y don José M.^a Abásole, como suplente, en representación del Consejo Superior de Minería.

Segundo. Que se publique el nombre del aspirante don Antonio Fernández Lleó, dándole un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de la Orden, para la recusación, en su caso, de los componentes de aquella Junta, excluyéndose a don José Pérez Sáez por haber tenido entrada su instancia fuera del plazo marcado en la convocatoria; y

Tercero. Que se envíe el expediente a la expresada Junta Calificadora, a sus efectos, y para que, en su caso, pueda oponer a la documentación las observaciones que estime pertinentes

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Patronato de Formación Profesional de Madrid

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de servicio completo, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazarete».

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Profesor de servicio completo, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazarete», dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.^a Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.^a Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Alonso Martínez, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.^a No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro correspondiente a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni servicio de la Administración Pública; y

f) Recibo de haber abonado, en la Habilitación del Patronato, setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.^a Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los primeros cursos de las Escuelas de Orientación Profesional y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.^a Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.^a Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente

del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.º Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducirse el Tribunal, de modo fehaciente y notorio, la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concurren unanimidad de votos.

9.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquizado.

2.º Uno o más problemas de Física.

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que, en ningún caso, interrumpa el curso de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del Título Profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

5.º Otros servicios docentes, ya oficiales o particulares.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 8.000 pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido: Presidente, don Antonio del Corral Saiz, Director y Jefe de Departamento de

la Escuela de Orientación Profesional «Taller de Nazaret», y Vocales, don Javier Lapiderra de Federico, don Bernardino Tabernerero García y don Francisco Quesada Torres, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional «Taller de Nazaret», «Canillas» y «Santa Cristina», respectivamente, y don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo. Suplentes: Presidente, don Andrés Jaque Amaor, Director de la Escuela de Carabanchel, y Vocales, don Diómedes Palencia Albert y don Raúl Alvarez Rubio, Jefe de Departamento de las Escuelas de Chamartín y Vallecas.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Maestro de Taller de Ajuste, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret», dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.º Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Justificante de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso; y

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.º Asimismo será obligada la presentación al Tribunal en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajo de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.º Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer

en el tablón de anuncios del Patronato y pasando seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.º Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días fundamentando sus alegaciones.

7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada uno se fije por el mismo; y

2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.º El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se satisfará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso, se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicio en Centros dependientes de los Patronatos Locales de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.º Prelación de título profesional, en caso de que lo posean, por este orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudante de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente.

4.º Otros servicios docentes o prestados en talleres de la industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 8.000 pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinaria será la de seis horas.

13. El Tribunal estará constituido:

Presidente: Don Antonio del Corral Saiz, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional «Taller de Nazaret», y Vocales: Don Javier Lapiderra de Federico, don Bernardino Tabernerero García y don Francisco Quesada Torres, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional «Taller de Nazaret», «Canillas» y «Santa Cristina», respectivamente, y don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Andrés Jaque Amador, Director de la Escuela de Carabanchel, y Vocales: don Diomedes Palencia Alber y don Raúl Álvarez Rubio, Jefes de Departamento de las Escuelas de Chamartín y Vallecas.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Profesor de Medio Servicio, vacantes en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel.

Se anuncian, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, dos plazas de Profesor de Medio Servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de 12 de julio de 1948 de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 16 de junio último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.º Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Alonso Martínez, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro correspondiente a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.º Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre me-

todología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.º Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasando seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.º Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses, como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A reeditar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas, como máximo, y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.º Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

9.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de dibujo y croquisado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario reeditado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de las convocatorias. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente de concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales, de cualquier clase que sean aquellos.

2.º Mayor número de trabajos, publi-

cados o inéditos, de que el aspirante sea autor en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de cinco mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Andrés Jaque Amador, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel.

Vocales: Don Bernardino Tabernero García, don Francisco Quesada Torres, don Luis Barbero Carnicero y don Francisco Jalón Alba, Jefes de Departamento de las Escuelas de Canillas, Santa Cristina, Ciudad de los Muchachos y Carabanchel, respectivamente.

Suplentes: Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.

Vocales: Don Raúl Álvarez Rubio, don Antonio del Corral Saiz y don Pablo Martí Gispert, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de Vallecas, Nazaret y San Roque.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» la subasta de las obras de «Navegación y puente sobre el Guadalquivir en la instalación de Cantillana».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Navegación y puente sobre el Guadalquivir en la instalación de Cantillana» a «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 23.831.477,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.480.946,96 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Madrid, 13 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador central de Pagos.